



Ayuntamiento de Castelló de la Plana

Asunto: **EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2021.**

Número Expediente: 1441/2021.
Expediente Gestiona 29986/2021

Nuestra referencia: mg / JME.

Ruta: Y:\IGM\2021 IGM\INTERVENCION\PRESUPUESTOS\PRESUPUESTO GENERAL 2021\1441-2021 INT FAV ESTABILIDAD CONSOLIDADA.odt

El Interventor General Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Castelló de la Plana que suscribe, en relación con la evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, por la que se aprueba la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, emite el siguiente

INFORME

- Por estabilidad presupuestaria debe entenderse la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, artículo 4 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Hasta la entrada en vigor de la normativa de Estabilidad Presupuestaria el Presupuesto se entendía equilibrado cuando la suma total de los créditos de gastos era igual a la suma total de las previsiones de ingresos. En la actualidad el cómputo ha de realizarse en términos de capacidad de financiación, definida según Sistema Europeo de Cuentas, lo que implica de manera simplificada que para que un Presupuesto se encuentre en situación de equilibrio sus créditos de gasto, de carácter no financieros no pueden superar las previsiones de ingresos no financieros, o sea la suma de los capítulos 1 a 7 de gastos debe ser igual (o inferior) a la suma de los capítulos 1 a 7 de ingresos.





Ayuntamiento de Castelló de la Plana

- De los proyectos de Presupuestos para el año 2021 y a efectos del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se obtienen las siguientes magnitudes:

Ayuntamiento de Castelló de la Plana

•	Capítulo 1 a 7 de ingresos:	184.641.517,37
•	Capítulo 1 a 7 de gastos:	191.032.506,82

Presupuesto Consolidado (Ayuntamiento, Organismos Autónomos y Consorcio)

•	Capítulo 1 a 7 de ingresos:	185.484.676,37
•	Capítulo 1 a 7 de gastos:	191.875.665,82

El saldo de operaciones no financieras (capítulo I a VII) debe ser objeto de ajustes para conocer la capacidad o necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional. Estos ajustes se han realizado teniendo en cuenta, entre otros, el contenido del Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional Adaptado a las Corporaciones Locales y las directrices del Ministerio de Hacienda para la remisión de información.

Saldo operaciones no financieras Presupuesto Consolidado	-6.390.989,45
Ajustes por impuestos, tasas y otro ingresos (Proyección realizada sobre las previsiones iniciales del 2020 atendiendo criterios de inejecución del 2017, 2018 y 2019)	-4.807.952,91
Diferimiento devolución Tributos del Estado 2008	112.080,24
Diferimiento devolución Tributos del Estado 2009	466.227,72
Gastos pendiente de aplicar a Presupuesto	-145.031,28
Devolución Ingresos Indevidos	-82.046,95
Ajuste por inejecución del gasto	11.672.674,69
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	824.962,06

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, y autorizado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, ha suspendido los acuerdos del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el ejercicio 2020 y para el período 2021-2023, así como el límite de gasto no financiero para los presupuestos del Estado de 2020 y 2021.





Ayuntamiento de Castelló de la Plana

No obstante, según consta en el informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) de 13 de octubre de 2020, "la actuación de las Administraciones Públicas ha de continuar orientándose a garantizar la sostenibilidad de las cuentas públicas a medio y largo plazo, que, como señala el artículo 11.3 LOEPSF, no puede ponerse en peligro la desviación temporal del déficit".

En cualquier caso, y a pesar de la suspensión de las reglas fiscales, se mantiene la obligación de emitir por parte de la Intervención informe relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Conclusión

En relación al Proyecto de Presupuesto General del ejercicio 2021, se informa que presenta capacidad de financiación.

Este cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

